

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 5305

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

BEL ACCENSI, FERRAN

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

“Disposición final X (nueva). Modificación del Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar.

Uno. Se suprime la Disposición transitoria tercera, en los siguientes términos:

~~Disposición transitoria tercera. Mantenimiento de los beneficios por la contratación de cuidadores en familias numerosas.~~

~~Las bonificaciones por la contratación de cuidadores en familias numerosas que se estuvieran aplicando el 1 de abril de 2023, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, mantendrán su vigencia hasta la fecha de efectos de la baja de los cuidadores que den derecho a las mismas en el Régimen General de la Seguridad Social.~~

~~Tales bonificaciones serán incompatibles con la reducción en la cotización establecida en el párrafo primero del apartado 1 de la disposición adicional primera de este real decreto-ley, así como con las bonificaciones establecidas en el apartado 2 de dicha disposición adicional.~~

Dos. Se modifica la Disposición derogatoria única, en los siguientes términos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación vgit0zjtu48x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=vgit0zjtu48x>

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este real decreto-ley y, en particular, las siguientes:

a) La disposición adicional vigésima cuarta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

~~b) El artículo 9 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, y el artículo 5 del Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre.~~

c) El artículo 34 bis del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

Tres. Se modifica la Disposición final séptima, en los siguientes términos.

Disposición final séptima. Entrada en vigor.

1. El presente real decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con las excepciones que se indican en los apartados siguientes.
2. La modificación normativa efectuada por el artículo sexto, así como las letras a) y c) de la disposición derogatoria única, en las que se prevé la derogación de la disposición adicional vigésima cuarta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y la derogación del artículo 34 bis del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, surtirán efectos desde el día 1 de enero de 2023.
3. El apartado 1 de la disposición adicional primera entrará en vigor el día 1 de octubre de 2022.
4. Los apartados 2 y 3, así como el párrafo segundo del apartado 4 de la disposición adicional primera, ~~y la letra b) de la disposición derogatoria única~~, entrarán en vigor el día 1 de abril de 2023."

Justificación

El RDL 16/2022 resta apoyos a la conciliación en los hogares con más hijos, al modificarse el derecho a la bonificación en las cuotas de la Seguridad Social que tienen hasta ahora estas familias.

Dicha bonificación está recogida en la Ley de Protección a las Familias Numerosas, y supone que estas familias pueden aplicarse una reducción del 45% en las cotizaciones a la Seguridad Social al contratar un cuidador, una persona para apoyar en las tareas de cuidado familiar del hogar.

Con la deducción en las cotizaciones se facilita la contratación de personal doméstico de apoyo,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación vjgt0zjtu48x en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=vjgt0zjtu48x>

especialmente importante en hogares con muchos miembros.

El RDL 16/2022 elimina este derecho para las nuevas contrataciones (a partir del 1 de abril de 2023), tal y como lo recoge la Ley de Familias Numerosas, dejándolo sujeto a que se cumplan los requisitos de patrimonio o renta de la unidad familiar o de convivencia de la persona empleadora, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, según dicta la Disposición Adicional Primera.

Por ello, proponemos modificar la Disposición derogatoria única para evitar la derogación de la bonificación en la cuota a la Seguridad Social por contratar ayuda en el hogar para familias numerosas, y se adapta la Disposición final séptima.